Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS
TIERRA DEL FUEGO - ARGENTINA

RESOLUCION D.P.P. Nº RES-174-2023

USHUAIA, lunes 13 de marzo de 2023

VISTO: el expediente Electrónico DPP-E-29-2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: “CONTRATACION DE VOLQUETES PARA PUERTO USHUAIA”*;* y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la contratación del servicio de volquetes para PUERTO USHUAIA, de la Dirección Provincial de Puertos.

Que en el adjunto 31, obra la Disposición D.G.A. N° DDGA-3-2023, autorizando la convocatoria a contratación directa por compulsa abreviada y aprobando las bases de la contratación.

Que en el adjunto 32/37, obran constancias de las invitaciones a cotizar cursadas a distintas firmas y de la difusión en el sitio de internet del Órgano Rector del Formulario de Solicitud de Cotización, esta último registrado bajo el N° 8/2023, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 17/21 y Anexo III de la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 202/2020.

Que con fecha 14/02/2023 presenta su propuesta la firma SEINCO S.A. C.U.I.T. Nº 33-70825923-9, adjuntando al Formulario de Solicitud de Cotización.

Que en el adjunto 41, obra el cuadro comparativo suscripto por la Directora de Administración.

Que mediante Nota Electrónica N-DA-32-2023, agregada o en el adjunto 42, se otorgó intervención al área requirente.

Que en adjunto 43, mediante Nota E N° N-DSG-DGPU-3-2023 el área requirente recomienda aceptar la oferta.

Que mediante Nota E Nº N-DA-33-2023, obrante en adjunto 45 se remite al Sr. Presidente para su intervención, quien comparte criterio con el Director de Servicios Generales a cargo de la D.G.P.U y recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que en consecuencia, resulta procedente aprobar el procedimiento de selección y adjudicar la

contratación directa, a la firma SEINCO S.A. C.U.I.T. Nº 33-70825923-9.

Que, corresponde rectificar el gasto autorizado en la convocatoria por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100 ($ 1.560.000,00), en virtud que la cotización supera el monto autorizado, el cual no superando el 20% del monto reservado.

Que en el adjunto 49, ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen D.L.A. Nº 01/2023 y adjuntando al mismo proyecto de contrato a suscribir

Que en el Adjunto 52, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo el Informe de Auditoría Interna N° 25/2023 – Subrogancia U.A.I. IN.FUE.TUR, señalando no surgen observaciones que formular.

Que no se da intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia en esta etapa de control preventivo, conforme lo previsto en la Resolución Plenaria N° 309/2022, en atención a lo dispuesto en el informe contable N° 395/2022 Apartado III detalle de plan de acción, Punto A) GASTOS Inciso 2) Control Posterior, obrante en el anexo I de la citada Resolución.

Que se cuenta con crédito presupuestario para afrontar la presente erogación.

Que la presente contratación y el gasto que de ella se derive, se encuadra en el artículo 18 inciso l) de la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial N° 674/11, el Decreto Provincial N° 188/2023 AEXO II, la Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 202/2020 y Resolución de la Oficina Provincial de Contrataciones Nº 17/21.

Que el presente acto administrativo se emite en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 32 inciso e) de la Ley Provincial N° 1015.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial Nº 4521/2019, de lo previsto en el artículo 6° de la Ley Provincial Nº 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el procedimiento de selección de Contratación Directa por compulsa abreviada por Art. 18 inc. l). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa, con su correspondiente Formulario de Solicitud de Cotización N° 08/2023, a la firma SEINCO S.A. C.U.I.T. Nº 33-70825923-9, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta Mil con 00/100 ($ 1.560.000,00), para la contratación del

servicio de volquetes para Puerto Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Rectificar el importe del gasto autorizado en el Artículo 4º, de la Disposición D.G.A. Nº DDGA-3-2023, el cual asciende a la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 ($ 1.454.400,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el proyecto de Contrato de Locación de Servicios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Autorizar a la Dirección

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 3-30220- a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº RES-174-2023

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Dirección Provincial de Puertos, en adelante **"LA DIRECCIÓN"**, representada en este acto por el Sr. **Roberto Marcial MURCIA - D.N.I. Nº 11.775.578**, en su carácter de Presidente del ente portuario debidamente designado por Decreto Provincial Nº 4521/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2°; 3°; 6° ss. Y cctes. de la Ley Provincial Nº 69, con domicilio legal en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, por una parte, y por la otra, **"SEINCO S.A."** representada en este acto por el Sr. **PEREYRA JOSE GUILLERMO - D.N.I. Nº 14.036.346**, C.U.I.T. Nº 33 -70825923 - 9, con domicilio legal y especial denunciado en calle TEKENIKA Nº 464 de la Ciudad de Ushuaia - Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL CONTRATADO"**, se conviene celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto, modalidad y prestación del servicio: **"LA DIRECCIÓN"** contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"**, para el alquiler de dos (02) volquetes de 10 metros cúbicos, dos (02) recambios mensuales y hasta dos (02) recambios adicionales por mes en caso de ser necesarios a requerimiento de la Dirección Provincial de Puertos.

SEGUNDA: Monto del contrato: El monto total de la presente contratación por el servicio detallado en la cláusula 1º, se fija de común acuerdo entre las partes por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 ($1.560.000,00), siendo la suma mensual fija de PESOS CIENTO TREINTA MIL CON 00/100 ($130.000,00).

A los efectos del cumplimiento de esta cláusula **"EL CONTRATADO"** deberá presentar la factura mensualmente del 1° al 15° de cada mes debiendo **"LA DIRECCIÓN"** a través del área que estime corresponder conformar la misma, procediendo al pago dentro de los diez (10) días hábiles.

TERCERA: Duración del contrato: El presente contrato tendrá validez desde el día de su celebración y por el plazo de doce (12) meses a partir de la firma del contrato. Sin perjuicio a ello, la presente contratación podrá ser ampliada o prorrogada en las condiciones y términos establecidos en el artículo 67° - inciso b) del Decreto Provincial N° 674/2011.

CUARTA: De la rescisión contractual: cuando **"LA DIRECCIÓN"** rescindo un contrato por una causa no prevista en el Decreto Provincial N° 674/11 -

Reglamentario del Capítulo II - Titulo III de la Ley Territorial N° 6, o por las condiciones particulares de la presente contratación, **"EL CONTRATADO"** tendrá derecho a que se reconozcan los gastos directos e improductivos y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamo alguno por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones - Apartado 70 - Articulo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Titulo III - Ley Territorial N° 6. **"EL CONTRATADO"** podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral y sin invocación de causa notificando fehacientemente a **"LA DIRECCIÓN"** con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, debiendo indemnizar a **"LA DIRECCIÓN"** con el 20% (veinte por ciento) del saldo total pendiente de ejecución que quedará al momento de la rescisión operada. En caso que **"EL CONTRATADO"** no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente contratación se estará a lo dispuesto por el apartado 25 y 77 del artículo 34 - Decreto Provincial N° 674/11 - Reglamentario del Capítulo II - Titulo III - Ley Territorial N° 6.

QUINTA: De los pagos: **"LA DIRECCIÓN"** abonara la suma pactada en la Cláusula 2° en la cuenta declarada por **"EL CONTRATADO"** Cuenta Corriente N° 6893206495- C.B.U. N° - 15006891-00068932064950- Banco – HSBC-, dentro de los diez (10) días contados a partir de la conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la factura su esta fuera posterior. Para ser acreedora del pago correspondiente deberá presentar junto con la factura el Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia vigente al momento de la facturación.

SEXTA: Garantía de cumplimiento del contrato: **"EL CONTRATADO"** afianzará el cumplimiento del presente contrato mediante alguna de las formas de constitución de garantía previstas en el Decreto Provincial N° 674 - Artículo 34° - Apartado 22, dentro de los diez (10) días de suscripto el mismo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($156.000,00), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total previsto en la Clausula 2°.

SEPTIMA: Cobertura para la contratada: en caso de corresponder, y de acuerdo con la naturaleza y las condiciones del presente contrato **"EL CONTRATADO"** deberá presentar un seguro de accidentes personales que cubra a quienes no se encuentren incluidos bajo el régimen de ART, cuya constancia deberá presentarse ante la Dirección Provincial de Puertos dentro del plazo de diez (10) días de suscripto el mismo. El plazo de cobertura del seguro requerido deberá abarcar el lapso de tiempo previsto en la cláusula 3°.

OCTAVA: Cumplimiento de leyes laborales y sociales: **"EL CONTRATADO"** se responsabilizará enteramente por el cumplimiento de la normativa laboral y social vigente. **"LA DIRECCIÓN"** no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, no existiendo ninguna relación de dependencia entre ésta y **"LA DIRECCIÓN".** Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra ningún empleado de **"EL CONTRATADO"** originado en accidentes, actos de negligencia, y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado en las dependencias donde se cumple el presente contrato. **"LA DIRECCIÓN"** no será responsable bajo ningún concepto ni circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descritas, sea por servicios médicos, traslado de empleado a un centro de internación, entre otros, los mismos serán en su totalidad a cargo de la empresa.

NOVENA: Responsabilidad del Contratado: los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL CONTRATADO"**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. **"EL CONTRATADO",** y/o sus cosas, y/o personal a su cargo o bienes de propiedad de terceros y/o terceros, que puedan originarse en la ejecución del presente contrato, o por el vicio o por el riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.

DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **"LA DIRECCIÓN"** y **"LA CONTRADA"** no existe relación de dependencia alguna, resultando **"LA DIRECCIÓN"** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **"EL CONTRATADO"** y nómina de personal a su cargo, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **"LA DIRECCIÓN"** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes u otros que correspondan, quedando a cargo de "**LA CONTRATADA".**

DECIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato o su interpretación, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes de la ciudad de Ushuaia – Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para cuyo efecto constituyen domicilio legal en los indicados

ut-supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente contrato.

---En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2023.

Firmado Digitalmente por -
MURCIA Roberto Marcial
Direccion Provincial de
Puertos Presidente
13/03/2023